


NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado de 4/72 a la dirección **AVENIDA MIROLINDO CALLE 60 - 85 PLAZA MEXICO**, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **AUTO DE LIQUIDACION No 052** del 31 de julio de 2024, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO** correspondiente al código de identificación de **CELSIA S.A. E.S.P. 587126** a cargo del contribuyente **SIRLEY RODRIGUEZ YANGUMA** identificado con **CC 1110501419**.

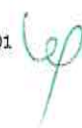
Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,



JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape – Contratista 

Revisó: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario 219-01 

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 052

(31 JULIO 2024)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, "*Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones*"

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*".

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "*Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*"

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, "*Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19*"

Que, una vez revisado el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL "SAC" de CELSIA S.A., la señora **SIRLEY RODRIGUEZ YANGUMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.501.419, presenta la siguiente deuda a la fecha:

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 052

(31 JULIO 2024)

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO: SIRLEY RODRIGUEZ YANGUMA		CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.110.501.419	DIRECCIÓN: AVENIDA MIROLINDO CALLE 60 - 85 PLAZA MEXICO		
CÓDIGO CUENTA: 587126		SECTOR: URBANO			
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA: CELSIA ESP		Factura No: 104436602 Periodos facturados JUNIO de 2019 a ABRIL de 2021.			
CÓDIGO USUARIO	CONCEPTO	No. FACTURA	VIGENCIA FISCAL	MES FACTURADO	VALOR
587126	INTERES IMPUESTO AP	92729274	2019	6	2.724
587126	INTERES IMPUESTO AP	92729274	2019	6	15.847
587126	INTERES IMPUESTO AP	93252826	2019	7	3.278
587126	IMPUESTO A. PUBLICO	93252826	2019	7	33.497
587126	INTERES IMPUESTO AP	93761232	2019	8	3.995
587126	IMPUESTO A. PUBLICO	93761232	2019	8	30.653
587126	INTERES IMPUESTO AP	94286600	2019	9	4.651
587126	IMPUESTO A. PUBLICO	94286600	2019	9	25.984
587126	INTERES IMPUESTO AP	94815380	2019	10	5.159
587126	IMPUESTO A. PUBLICO	94815380	2019	10	5.099
587126	IMPUESTO A. PUBLICO	95337051	2019	11	5.267
587126	INTERES IMPUESTO AP	95872591	2019	12	5.267
587126	INT.FINAN.ALUM PUBLI	96894078	2020	2	1.344
587126	INTERES IMPUESTO AP	96894078	2020	2	267
587126	IMPUESTO A. PUBLICO	96894078	2020	2	20.101
587126	INT.FINAN.ALUM PUBLI	97431522	2020	3	1.080
587126	IMPUESTO A. PUBLICO	97431522	2020	3	1.020
587126	IMPUESTO A. PUBLICO	97431522	2020	3	15.737
587126	INTERES IMPUESTO AP	98553457	2020	5	3.784
587126	INTERES IMPUESTO AP	99062387	2020	6	3.687
587126	IMPUESTO A. PUBLICO	99062387	2020	6	255

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 052

(31 JULIO 2024)

587126	INT.FINAN.ALUM PUBLI	99602485	2020	7	814
587126	INTERES IMPUESTO AP	99602485	2020	7	1.799
587126	INTERES IMPUESTO AP	99602485	2020	7	255
587126	INT.FINAN.ALUM PUBLI	100146569	2020	8	545
587126	INTERES IMPUESTO AP	100146569	2020	8	2.394
587126	IMPUESTO A. PUBLICO	100146569	2020	8	426
587126	INT.FINAN.ALUM PUBLI	100687110	2020	9	274
587126	INTERES IMPUESTO AP	100687110	2020	9	2.998
587126	IMPUESTO A. PUBLICO	100687110	2020	9	426
587126	INTERES IMPUESTO AP	101215476	2020	10	3.607
587126	INTERES IMPUESTO AP	101770659	2020	11	3.608
587126	INTERES IMPUESTO AP	102292069	2020	12	3.608
587126	INTERES IMPUESTO AP	102828872	2021	1	3.465
587126	INTERES IMPUESTO AP	103334716	2021	2	3.465
587126	INTERES IMPUESTO AP	103920915	2021	3	3.465
587126	INTERES IMPUESTO AP	104436602	2021	4	3.465
VALOR TOTAL					223.310

La anterior liquidación genera un total de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$223.310) M/CTE**, que comprende: \$138.465 Impuesto de Alumbrado Público, \$80.788 de Interés Impuesto Alumbrado Público y \$4.057 Intereses Financiación Alumbrado Público.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$223.310) M/CTE** contra la señora **SIRLEY RODRIGUEZ YANGUMA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.110.501.419**, según la parte motiva de este auto.

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 052

(31 JULIO 2024)

SEGUNDO. Notificar personalmente a la señora **SIRLEY RODRIGUEZ YANGUMA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.110.501.419**, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.


Nota 1. *Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).*

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remitase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape - Contratista 
Revisó: Wilson Rodríguez - Profesional Universitario 